



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CC. **BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, Y C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA EL **ING. NEFTALI GARCIA ROMERO**, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, Y A AMBOS “~~LAS PARTES~~”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES:

A. POR “EL MUNICIPIO”:

I.- Manifiestan la **Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico**, Presidenta Municipal Constitucional y el **C. Eusebio Ruiz Ruiz**, Síndico Municipal y Representante Legal de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, que la misma se constituyó como tal en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, Tomo CXXXIX de fecha 26 de noviembre de 1988, y misma que de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio con capacidad legal para celebrar el presente contrato.-----

II.- Siguen manifestando la **Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta Municipal Constitucional** y el **C. Eusebio Ruiz Ruiz**, Síndico Municipal y Representante Legal de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, acreditando tal personalidad con la Declaratoria Pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; así mismo, estar facultados para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.-----

Juarez y 13 de Marzo
Col. Centro.

Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50 21 6 06 91

21 6 38 92 21 6 33 93

FAX. 21 6 27 63

www.nanchitalgob.mx



III.- Que es su intención y voluntad contratar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a fin de ejercer las funciones que le fueron conferidas de manera eficiente y segura para el desarrollo y la planeación municipal de los asentamientos humanos en el Municipio que representa.-----

IV.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria, para celebrar el presente contrato.-----

V.- Señala como domicilio oficial el edificio ubicado en las calles Juárez y 18 de Marzo S/N° de la colonia Centro, Código Postal 96360, de la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

B. POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

I. Declara que es una persona física con los conocimientos necesarios y suficientes en materia de Ingeniería Topográfica y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyente **GARN650819IH7**.-----

II. Declara asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" que cuenta con el equipo necesario para llevar a cabo los trabajos de topografía y agrimensura, la elaboración de los planos y el personal para ejecutar el trabajo en el predio sujeto a las medidas.-----

III. Que se identifica con su credencial para votar número 1434016748036 expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

IV. Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en calle 20 de Noviembre número 1819, colonia La Sabana, código postal 96980 de Las Choapas, Veracruz.-----

C. "LAS PARTES" declaran que en los mejores términos se presentan a realizar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

Eliz
22

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91

21 6 38 92/21 6 38 93

FAX. 21 6 27 63

www.nanchital.gob.mx



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto de este contrato es la ejecución de trabajos de ingeniería topográfica consistente en:

- El levantamiento de la poligonal envolvente del predio con curvas de nivel,
- Plano general de polígono,
- Plano de lotificación general del polígono
- Plano manzanero, y
- Plano por lote (individual) digital

La ejecución del trabajo mencionado en la presente cláusula se hará en el predio denominado **"SAN REGINO ORILLA DEL RÍO"**, perteneciente al Municipio de Nanchital, Veracruz.-----

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades encomendadas por **"EL MUNICIPIO"**, descritas en la cláusula primera objeto de este contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL MUNICIPIO"**.-----

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar para **"EL MUNICIPIO"** los servicios objeto del presente contrato utilizando personal profesionalizado perteneciente único y exclusivamente a su firma, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.-----

CUARTA. PAGO.- "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Tesorería Municipal cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$ **400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M. N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por cada lote que se encuentre dentro del plano de lotificación general del polígono sujeto a levantamiento topográfico.-----

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro,
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50 21 6 06 91
21 6 38 92 21 6 33 93
FAX: 21 6 27 63
www.nanchital.gob.mx



A la firma del presente contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" un anticipo del treinta por ciento (30%) del total del valor de todos los lotes que resulten y que se encuentren dentro del polígono general sujeto a levantamiento, y el setenta por ciento (70%) restante de la lotificación, se pagará contra estimaciones de avances físico semanal.-----
Los pagos se harán mediante transferencia bancaria o cheque depositado a la cuenta número **8821378** de la Institución Bancaria **BANAMEX**, con número de CLABE **002873700788213783** a nombre de **NEFTALI GARCIA ROMERO**.-----

QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE TRABAJOS.

El tiempo de entrega del trabajo a partir de la firma del presente contrato es de 10 (DIEZ) semanas.-----

SEXTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de acuerdo al tiempo de entrega del trabajo que se establece en la cláusula QUINTA del presente contrato.-----

SEXTA: PENALIZACIONES.

En caso de que "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de las causas de rescisión que establece la cláusula OCTAVA del presente contrato o incumpla en los pagos semanales que establece la cláusula CUARTA del presente contrato, pagara el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del trabajo más las estimaciones semanales que haya dejado de pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS". Para el caso de incumplimiento parcial o total del servicio objeto del presente Contrato por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", de acuerdo a las obligaciones contraídas en el mismo, se le aplicará a favor de "EL MUNICIPIO", una penalización consistente en un descuento del 25% sobre el pago del monto total pactado por la prestación de dicho servicio, misma que se hará efectiva sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad a su cargo, (para los efectos conducentes "LAS PARTES" harán las aclaraciones pertinentes al respecto, para que dicha medida no se tome como arbitraria o unilateral).-----
"LAS PARTES" absorberán respectivamente los impuestos que les correspondan derivados de la celebración de este acuerdo en los términos de las disposiciones legales aplicables.-----



SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con quince días naturales de anticipación. En todo caso, "EL MUNICIPIO" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.-----

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL MUNICIPIO" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.-----

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO.-

Son causas de rescisión del presente contrato

- a) El incumplimiento de cualquiera de las clausulas objeto del presente contrato;
- b) La falta de pago del anticipo y sobre avance de estimaciones semanales en los términos de la cláusula tercera;
- c) La variación del objeto de este contrato establecido en la cláusula primera;
- d) Prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- e) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- f) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL MUNICIPIO";
- g) La cancelación de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO";
- e) Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito.-----



NOVENA.- RELACIONES LABORALES.-

“EL MUNICIPIO”, no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” o del profesionista o profesionistas pertenecientes a su firma comisionados a desarrollar los servicios materia de este contrato, por lo tanto, “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” será el único responsable de los trabajadores que contrate para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, de acuerdo al artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y las Leyes de Seguridad Social. Así también, será responsable de las obligaciones y responsabilidades que surjan como producto de la relación laboral entre este y los trabajadores que contrate para la realización de las actividades contratadas y acepta que en ningún caso podrá imputarse responsabilidad a “EL MUNICIPIO” en esta materia.-----

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que “EL MUNICIPIO” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.-----

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, para efectos de recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con este contrato, señalan los siguientes domicilios:

“EL MUNICIPIO”: El edificio ubicado en las calles Juárez y 18 de Marzo S/N° de la colonia Centro, código postal 96360, de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”: calle 20 de Noviembre número 1819, colonia La Sabana, con código postal 96980 de Las Choapas, Veracruz.-----

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que durante la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro,
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50 21 6 06 91
21 6 38 92 21 6 38 92
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.mx



invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo o lugar, y bajo las condiciones especificadas.-----

DÉCIMA CUARTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Veracruz, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.-

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, con que se ostentan en este acto jurídico, y externan libremente su voluntad para ubicarse en los términos y cláusulas del contrato.-----

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, el día tres de mayo del año dos mil dieciséis.-----

POR EL “EL MUNICIPIO DE NANCHITAL”


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. EUSEBIO RUÍZ RUÍZ
SÍNDICO

POR “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”


ING. NEFTALI GARCIA ROMERO